

cripto nolo fiz por al suo
por trabaixar aaql otto. o por
lo fiz q faga despelac. estoq
aaql q de mostro el escrito
si pudiere pionar el escrito
por buenos testigos q es bu
eno enon convipido. el q des
dijo el escrito peche la pe
na q etio tenida en el escrito.
En por uentura no ouiere de
q la pague. o no la quisie
re pagar. toda la buena q o
no de su padre q fiz el escrito.
degelo por enienda por q
lo fiz trabaixar co tuerto. Si
sta ley mandamos q uala so
lamente en los escritos q
firieron los padres. porque
uiemos q muchas uozes los
fizos metoy. contendan
sobre tales cosas entre si. La
luo esto. que si por alguna
otra cosa razon quiere. o pu
diere desdezir el escrito. pu
ede loq fager. El rey don sian
o egica. Si la testimoia dice
una cosa. y el escrito dize
otra. Seria decimal ley.

Lo que omne demuelo
por palabra. o por escrito.
deve ser ciuidad e sin enga
no. Mas muchas uezes auie
ne. q quando algun omne de
muestra q quiere dar sus co
sas a otra. fizze por engano q
en el escrito q fizze muestra q
da o q qdorza aquella cosa pa
ladmamiento. y en asculo
adelante los testigos dize otra
cosa q non diera en el escri
pto. E tal engano de dos ma
neras non sembra otra cosa q
no que a dos uohitades. qui
do una cosa muestra valio
miente. e otra muestra en as
culo. Onde establecemos q tod
omne q daqui adelante fizzi
ere escrito q da sus cosas omne
de a otra. e si fuerz sabido q
otra cosa drio por engano a
te las testimoniae. contra en
el escrito. pechar la pena q es
en el escrito. aaql q quien qui
lo engañar escriv diambido. e
demas loq otorgo edio nolo
puede minqua mas demudar